



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 1º de octubre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS GRANADA RESTREPO con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No.2019-00033-00
Demandante: Banco De Occidente
Demandado: Carlos Granada Restrepo
Decisión: Ordena terminación por pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, apoderado de la parte demandante, para solicitar la terminación de proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas procesales, se solicita el desglose del título valor, no condenar en costas y levantar las medidas cautelares.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se acogerá en su totalidad, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del proceso.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Así mismo, el desglose del título valor con la constancia de haberse cancelado y se ordenará la devolución de los depósitos judiciales en caso de existir

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS GRANADA RESTREPO, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor base de ejecución y entregarse al demandado con la constancia de haberse cancelado.

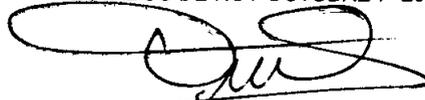
QUINTO: En caso de existir algún depósito judicial por cuenta de este proceso, se ordena devolver los dineros a favor del demandado CARLOS GRANADA RESTREPO.

SEXTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY OCTUBRE 7- 2021


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario